UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CD – Nº 116/2014 – NOTA ACLARATORIA N° 01

Asunción, 03 de noviembre de 2014

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el **Anexo B, inciso 7. Datos de la Contratación (DDLC),** de la **CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 116/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.- ID 281.722**, cumplimos en informar las siguientes aclaraciones:

Consulta 1

Cuál es la manera de presentar la nota para dar cumplimiento con el punto de experiencia matriz de evaluación, en la que, para obtener 60 puntos se solicita 20 prestaciones satisfactorias descriptas en el anexo C; y, además, en el caso de que se presente dos notas, uno de la empresa xxx y otro de la empresa yyy, se sumarían, por ejemplo si en la empresa xxx figuran 14 escrituras pasadas satisfactoriamente y en la empresa yyy 13 escrituras pasadas satisfactoriamente, es decir con esas dos notas ya tendría 27 prestaciones satisfactorias de los servicios descriptos en el Anexo C?

Respuesta: Las prestaciones satisfactorias de servicios realizados, pueden ser presentadas de las siguientes formas: 1. Cantidad "X" de notas de certificaciones de clientes a los cuales hayan prestado servicios de manera satisfactoria, y/o 2. Nota de certificación del cliente listando la cantidad de los diferentes tipos de servicios realizados a su entera satisfacción. Ambas formas de presentación serán válidas para la evaluación de la experiencia del profesional. El formato de la nota de certificación queda a criterio del oferente, siempre que pueda visualizarse el tipo de servicio prestado, los datos completos del cliente, el término "a entera satisfacción" y que se encuentre debidamente firmado por este último.

Consulta 2

A CRITERIO DE LA CONVOCANTE, CON QUE DOCUMENTOS EL NOTARIO PUBLICO PROBARIA O JUSTIFICARIA LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL INC.b) del ITEM 20 "MATRIZ DE EVALUACION?

Al respecto, cabe traer a colación el Art.145 de la Ley No.879/81 "Código de Organización Judicial" que taxativamente prescribe: "LOS REGISTROS DEBEN CONSERVARSE EN RESERVA, SIN QUE SEA PERMITIDO QUE PERSONA ALGUNA SE INFORME DE ELLOS; PERO LOS INTERESADOS EN UNA O MAS ESCRITURAS, SUS ABOGADOS, SUCESORES O REPRESENTANTES, PODRAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO EN PRESENCIA DEL ESCRIBANO. TAMBIEN PODRAN INSPECCIONARSE UNA O MAS ESCRITURAS CON ORDEN DE JUEZ COMPETENTE A OBJETO DE COTEJOS, RECONOCIMIENTOS CALIGRAFICOS, CONFRONTACION DE FIRMAS U OTROS ASPECTOS PERTINENTES. EXCEPTUANSE LAS ESCRITURAS DE TESTAMENTOS, LAS QUE EN VIDA DE LOS OTORGANTES SOLO A ESTOS PODRAN SER EXHIBIDAS", en concordancia con el Art.133 del mismo cuerpo legal que dispone: "LOS REGISTROS NO PODRAN SER EXTRAIDOS DE LA OFICINA SINO EN CASO DE FUERZA MAYOR, O PARA SU TRASLADO AL ARCHIVO GENERAL O POR ORDEN DEL TRIBUNAL O JUEZ. LAS ESCRITURAS MATRICES NO PODRAN SER DESGLOSADAS DEL REGISTRO. SI SU EXHIBICION FUERE REQUERIDA POR EL JUEZ COMPETENTE, ESTE LA DECRETARA POR EL TERMINO ESTRICTAMENTE NECESARIO".

De igual modo, el Art.111 de la misma ley, entre los deberes y obligaciones del Notario Público, en su inc.k) establece: "EXPEDIR, POR MANDATO JUDICIAL, O A PETICION DE PARTE, TESTIMONIOS FEHACIENTES DE TODAS LAS FORMALIZACIONES DOCUMENTALES QUE HUBIERA AUTORIZADO Y CONSTEN EN EL REGISTRO A SU CARGO".-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CD – Nº 116/2014 – NOTA ACLARATORIA N° 01

De las disposiciones legales reproducidas, surge claramente la imposibilidad del Notario Público de extraer cualquier tipo de testimonio de las actuaciones autorizadas en el Registro a su cargo, que no fueren solicitadas por las partes con legítimo derecho, o por orden judicial.

Es decir, que el protocolo, solo puede exhibirse a los interesados directos y a quienes se hallen debidamente legitimados por éstos y en presencia del Escribano.
Los protocolos notariales, si bien son instrumentos públicos, contienen diversos tipos de datos, alguno de ellos son públicos (Ej. El nombre, domicilio, documento de identidad, estado civil de los otorgantes), pero otros son privados, secretos o reservados (Ej. El precio, forma de pago, tipo de negocio formalizado, las situaciones personales que hayan sido constatadas en actas notariales, etc.). Formando estos últimos parte inseparable del SECRETO PROFESIONAL y por ello la ley protege su divulgación a terceros no interesados.-

Por lo expuesto y en nuestro caso particular, al tratar de dar cumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones acercando testimonios de nuestras actuaciones profesionales en los ítem requeridos, estaríamos ante la comisión del delito de "VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL", sancionado civil y penalmente para nuestro ejercicio profesional de Fedatarios.

Respuesta: Remitirse a la respuesta de la Consulta 1.

Consulta 3

"INFORME TRIMESTRAL PRESENTADO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS"
Con relación a los informes trimestrales previstos en el inc.o) del Art.111 de la Ley No.879/81 "Código de Organización Judicial", también cabe aclarar que los mismos son de carácter RESERVADO, es decir, que para acceder a los mismos, si bien no está previsto expresamente, es necesario contar con la autorización expresa de la Corte Suprema de Justicia y justificar el fundamento de su necesidad.

Respuesta: Remitirse a las modificaciones realizadas en la Adenda N° 02 de f/03/11/2014.

Consulta 4

Con relación al Inc.a) ANTIGÜEDAD, ITEM 20 "MATRIZ DE EVALUACION", la escala establecida no se ajusta a un CRITERIO EQUITATIVO, puesto que otorga 40 puntos a todos aquellos profesionales con más de 15 años de ejercicio profesional, dejando de valorar a la franja comprendida entre los 15 y más años de profesión, olvidando la aplicación de la regla de oro: "A MAS AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL, MAYOR EXPERIENCIA"

Por tanto, correspondería que la Convocante considere la RECLASIFICACION del otorgamiento de puntos conforme a los 15 años, 20 años, 25 años, 30 años, 35 años y más años de ejercicio profesional.

Respuesta: Los oferentes deberán ajustarse a lo establecido en la Carta de Invitación y a las adendas emitidas en el marco de la presente contratación.

Consulta 5

Siendo usual en otras Invitaciones para la Contratación de Servicios de Escribanía realizadas por otras Instituciones del Estado, la Convocante debería considerar la aceptación de la presentación de DECLARACIONES JURADAS por parte de los invitados, para aquellos ítem relativos a SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION y LITIGIOS JUDICIALES EN TRAMITE, ya que justificar dichas circunstancias requerirían la presentación y gestión de solicitudes en expedientes administrativos abiertos ante los organismos competentes que insumirían un tiempo más extenso que el establecido para el presente llamado. De lo contrario la Convocante debería considerar la EXTENSION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.-

Respuesta: Respecto al documento requerido con el cual se prueba que no se hallan suspendidas en el ejercicio de la profesión, al respecto, hemos efectuado consultas ante la Secretaria General de la Corte

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CD – Nº 116/2014 – NOTA ACLARATORIA N° 01

Suprema de Justicia en donde nos han informado que la constancia de no hallarse suspendido en el ejercicio de la profesión puede ser expedida en un plazo aproximado de 72 hs., previa solicitud por escrito del interesado, por lo tanto, este requisito puede ser acompañado con la oferta presentada o ser requerido al adjudicado antes de la firma del contrato correspondiente. Con relación a los LITIGIOS JUDICIALES EN TRAMITE, remitirse a las modificaciones realizadas en la Adenda N° 02 de f/03/11/2014.

Consulta 6
Cómo se prueba el usufructo del registro notarial? basta con el carnet habilitante?

Respuesta: Los oferentes deberán ajustarse a lo establecido en la Carta de Invitación y a las adendas emitidas en el marco de la presente contratación.

Consulta 7
En relación a no hallarse suspendido en el ejercicio de la profesión con qué documento se prueba? qué hay que presentar?

Respuesta: Remitirse a la respuesta de la Consulta 5.

Consulta 8

El no poseer litigios judiciales en trámite con qué documento se debe probar?

Respuesta: Remitirse a la respuesta de la Consulta 5.

Consulta 9
El informe trimestral sería una copia del mismo con el sello de mesa de entrada, esta copia tiene que ser autenticada?

Respuesta: Remitirse a la respuesta de la Consulta 3.

Consulta 10
Las DDJJ hoy son todas hechas a través de internet, con una copia de la misma basta?

Respuesta: Los oferentes deberán ajustarse a lo establecido en la Carta de Invitación y a las adendas emitidas en el marco de la presente contratación.

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación